"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 -2021-MPM/A

Moyobamba, 24 MAR '21

VISTO:

El Contrato N° 109-2020-MPM, AS N° 010-2020-MPM/CS I CONVOCATORIA, de fecha 30 de noviembre del 2020; Resolución de Alcaldía N° 185-2021-MPM/A de fecha 25 de febrero del 2021; Informe N° 023-ICSMM.VIAS.ESSALUD-2021/RO de fecha 01 de marzo del 2021; Carta N° 025-DJRL.VIAS.ESSALUD-2021/RC de fecha 02 de marzo 2021; Carta N° 013-2021-FICASA de fecha 09 de marzo del 2021; nforme Técnico N° 029-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/CO-RRM de fecha 10 de marzo del 2021; Informe Técnico N° 26-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/JFSP de fecha 16 de marzo del 2021; Nota Informativa N° 803-2021-MPM-GDT de fecha 17 de marzo del 2021; Informe Legal N° 079-2021-MPM/OAJ de fecha 22 de marzo del 2021; proveído de fecha 23 de marzo del 2021. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Vias Essalud, firman el Contrato N° 109-2020-MPM, AS N° 010-2020-MPM/CS I CONVOCATORIA; cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) Jr. Sucre cuadra 8, 20 de Abril cuadras 1 – 2 y Coronel Secada cuadra 11, del sector Hospital Essalud, de la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín; con Código Único de Inversiones N° 2492072".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2021-MPM/A de fecha 25 de febrero del 2021, en sus artículos primero y tercero se aprobó la prestación adicional de obra N° 01 y su ejecución de la obra "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) Jr. Sucre cuadra 8, 20 de Abril cuadras 1 – 2 y Coronel Secada cuadra 11, del sector Hospital Essalud, de la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín; con Código Único de Inversiones N° 2492072"; con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 023-ICSMM.VIAS.ESSALUD-2021/RO de fecha 01 de marzo del 2021, el residente de obra, sustenta la necesidad de ampliación de plazo N° 03, por treinta (30) días calendarios. Indicando que la solicitud de ampliación de plazo lo realizan en razón a que mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2021-MPM/A de fecha 25 de febrero del 2021, se aprobó el Adicional de Prestación Obra N° 01.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 -2021-MPM/A

Que, mediante Carta N° 025-DJRL.VIAS.ESSALUD-2021/RC de fecha 02 de marzo 2021, notificada el 04 de marzo del 2021, el representante Común del Consorcio Vías Essalud, presenta al supervisor de la ejecución de obra, informe y solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 013-2021-FICASA de fecha 09 de marzo del 2021, el supervisor de la ejecución de obra, presenta a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el Informe Técnico de opinión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 003-2021, cuyas conclusiones son las siguientes: "d) La supervisión opina declarar procedente la ampliación de plazo N° 03, por treinta (30) días calendarios (...); al contar con el debido sustento técnico-legal en fundamentos de hecho con sus respectivos medios probatorios y que forman parte del presente expediente de solicitud presentados y corroborados por la supervisión de obra".

Que, a través del Informe Técnico N° 029-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/CO-RRM de fecha 10 de marzo del 2021, el Coordinador de Obras de esta entidad, concluye lo siguiente: "solicitar la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendarios por motivos de aprobación de la adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por un monto S/ 124,250.38 Soles y S/ 139,730.19 respectivamente; y con un adicional neta de obra N° 01 S/ 64,178.05 representando a un 6.23% del monto contractual, siendo el nuevo término contractual de obra la fecha 27 de marzo de 2021 y de la supervisión la fecha 11 de abril de 2021".

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/JFSP de fecha 16 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, extiende su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el término de treinta (30) días calendarios.

Que, mediante la Nota Informativa N° 803-2021-MPM-GDT de fecha 17 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, ratifica la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, para la ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, indicando que el nuevo término de plazo con prestación adicional de obra N° 01 es el 27 de marzo del 2021; solicitando, además, su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 079-2021-MPM-OAJ, de fecha 22 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "1.- Debe continuarse con el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución del Contrato N° 109-2020-MPM, AS N° 010-2020-MPM/CS I CONVOCATORIA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Vias Essalud, formulada por su Representante Común, por el término de treinta (30) días calendarios; en mérito a la procedencia del Supervisor de Obra otorgada en el Carta N° 013-2021-FICASA, validada por el Coordinador de Obras mediante Informe Técnico N° 029-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/CO/RRM, y las conformidades del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y Gerente de Desarrollo Territorial a través de la Informe Técnico N° 026-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/JFSP y la Nota Informativa N° 803-2021-MPM-GDT, respectivamente; 2.- El nuevo plazo para la ejecución contractual es hasta el 27 de marzo del 2021; y 3.- Se deberá autorizar la emisión del acto resolutivo correspondiente".

Que, mediante el proveído de fecha 23 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación del plazo.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 -2021-MPM/A

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b)* ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado****. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 074-2018/DTN establece que: *"Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que* ***el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación****; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo".*

Que, como es de *verse* la solicitud de ampliación de plazo debe contener mínimamente los siguientes requisitos: **i)** Debe estar enmarcada en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **ii)** Debe estar adecuadamente acreditada y sustentada; y **iii)** Debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación. Habiéndose identificado el contenido mínimo en la solicitud de ampliación de plazo, corresponde analizar cada uno de los presupuestos señalados, a fin de emitir un pronunciamiento.

Que, sobre el cumplimiento de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debemos señalar que dicho dispositivo, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* Supuesto normativo en el que se subsume la solicitud del contratista, en tanto se verifica de los informes técnicos y notas informativas descritas precedentemente, que existe una aprobación de prestación adicional, para lo cual, se requiere un plazo adicional para su ejecución. En ese sentido, se puede concluir que la solicitud de ampliación de plazo se enmarca en el supuesto establecido en el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, sobre la acreditación y sustentación de la solicitud de ampliación de plazo, debemos señalar que el contratista ha cumplido con adjuntar la documentación que acredita la causal de ampliación, dentro de la cual se encuentra la Resolución de Alcaldía N° 185-2021-MPM/A de fecha 25 de febrero del 2021.

Que, sobre la cuantificación del plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación, debemos señalar que el contratista solicita una ampliación por treinta (30) días calendarios; ampliación confirmada por el supervisor de obra y el coordinador de Obras de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, así como por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial; señalando que la ampliación debe aprobarse por treinta (30) días calendarios. En ese sentido, aplicando la ampliación que ha de aprobarse, el nuevo plazo para la ejecución del contrato descrito, es hasta el 27 de marzo del 2021.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 -2021-MPM/A

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **ampliación de plazo N° 03** para la ejecución del Contrato N° 109-2020-MPM [AS N° 010-2020-MPM/CS – I Convocatoria], suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Vías Essalud, por el término de **treinta (30) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que culminará el día 27 de marzo del 2021**; en mérito a la procedencia del Supervisor de Obra formulada mediante el Informe N° 013-2021-FICASA, validada por el Coordinador de Obras mediante el Informe Técnico N° 029-2021-MPM/GDT/SGEPyOP/CO-RRM y las conformidades del Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial otorgadas en el Informe Técnico N° 026-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/JFSP y en la Nota Informativa N° 803-2021-MPM-GDT, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE